

EN LA CIUDAD DE PUERTO VALLARTA, JALISCO; EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA; QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO DE JALISCO, EL DECRETO 12019 EMITIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO Y EN APEGO AL REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL, SE APRUEBA Y DA A CONOCER EL:

## **REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.**

### **TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** El presente ordenamiento tiene como objeto, regular la obtención, adjudicación y control de las adquisiciones de bienes o servicios que requiera el Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, denominado el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

**ARTÍCULO 2.-** La aplicación del presente Reglamento le compete al Patronato, Dirección General, Subdirección Administrativa y al Comité de Adquisiciones y Servicios del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Municipal.

Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

**Sistema DIF Municipal:** Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

**Reglamento:** Reglamento Interno Sistema DIF Municipal de Puerto Vallarta.

**Dirección General:** Al Director General del Sistema DIF Municipal.

**Presidenta:** A la Presidenta del Patronato del Sistema DIF Municipal.

**Patronato:** Máxima autoridad del Sistema DIF Municipal.

**Subdirección Administrativa:** Área encargada de desarrollar e implementar directrices administrativas y financieras en el Sistema DIF Municipal.

**Comité:** Comité de Adquisiciones y Servicios del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puerto Vallarta, Jal.

**Presupuesto:** Al acuerdo emitido por el Patronato del Sistema DIF Municipal, mediante el cual autoriza el presupuesto del Ejercicio Fiscal del año correspondiente.

**Proveedor.** - Persona Física o Jurídica interesada en abastecer o prestar algún servicio al organismo.

**Dictamen:** Opinión por escrito que emite el Comité de Adquisiciones en el cual vierte el análisis sobre las cuestiones técnicas y administrativas de los bienes o servicios ofertados por los interesados o participantes en un proceso que realice el Sistema DIF Municipal.

**Compras:** Jefatura de compras del Sistema DIF Municipal.

**ARTÍCULO 3.-** Los actos o contratos sobre adquisiciones de bienes y servicios objeto del presente reglamento, no pueden realizarse a favor de:

- I.- Servidores públicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puerto Vallarta o miembros del Comité de Adquisiciones que en cualquier forma intervengan en los mismos o tengan interés personal, familiar o de negocios; incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio a su favor.
- II.- Personas en cuyas empresas participe algún servidor público del Sistema DIF Municipal o miembro del Comité de Adquisiciones, que pueda incidir directamente sobre el resultado de la adjudicación.
- III.- Personas que sin causa justificada se encuentren incumpliendo en otro contrato u orden de compra con el Sistema DIF Municipal.
- IV.- Personas que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por este reglamento u otra disposición legal o reglamentaria aplicable.
- V.- Proveedores que no hubieren cumplido sus obligaciones contractuales respecto de las materias que regula este reglamento, o por causas imputables a ellos.

**ARTICULO 4.-** Para efectos del presente reglamento, la Jefatura de compras tiene como obligación:

- I.- Aplicar el presente reglamento, en coordinación con el Comité buscando siempre la mejor opción para el Sistema DIF Municipal, en cuenta al precio, calidad, garantía,

costos bajos, mantenimiento y demás condiciones inherentes al bien o servicio que se pretenda adquirir;

II.- Contar con un Padrón de Proveedores, así como de mantener actualizado el mismo;

III.- Apoyar al proveedor para el adecuado trámite de los procedimientos que establece el presente Reglamento;

**ARTÍCULO 5.-** La aplicación del presente Reglamento regirá para las adquisiciones de bienes muebles o servicios de acuerdo a las siguientes bases:

a). - Para compras de bienes o servicios, cuyo precio unitario exceda de \$20,000.00

b). - Para compras de bienes o servicios diversos que, aunque su precio unitario no alcance la suma mencionada, el importe global de la factura de todos ellos exceda de \$60,000.00 y se haga a un mismo proveedor.

c). - En el caso de compras de bienes o servicios de la misma especie cuyo importe total en conjunto exceda de la suma de \$20,000.00.

## **TITULO SEGUNDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS**

### **INTEGRACIÓN:**

**ARTÍCULO 6.-** El Comité de adquisiciones estará integrada por las siguientes personas:

I.- El Presidente.- Será el titular de la Subdirección Administrativa del Sistema DIF Municipal;

II.- El Secretario.- Será el Jefe del departamento de compras;

III.- Primer Vocal.- Será el titular de la Subdirección Jurídica;

IV.- Segundo Vocal.- Será designada por el Patronato;

V.- Tercer Vocal.- Será designado por el Patronato;

**ARTÍCULO 7.-** El Segundo y Tercer Vocal del Comité serán designados por el Patronato.

## TITULO TERCERO

### DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITE DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

#### FUNCIONAMIENTO:

**ARTICULO 8.-** Todos los integrantes del Comité tendrán voz y voto en las decisiones de la misma, y podrán ser removidos en el momento que el patronato así lo considere conveniente.

**ARTICULO 9.-** El Comité de Adquisiciones sesionara cuantas veces sea necesario, y para que las decisiones tomadas en sesión tengan validez deberán estar presentes por lo menos tres de sus integrantes.

**ARTICULO 10.-** En la primera sesión se darán a conocer los nombres y cargos que ocupará cada integrante, así mismo el Secretario deberá levantar un acta en cada una de las sesiones firmada por las personas que hayan intervenido.

**ARTÍCULO 11.-** La Jefatura de Compras será responsable de integrar un expediente por cada acto o contrato que se lleve a cabo, y canalizar la documentación a la Subdirección Administrativa.

**ARTÍCULO 12.-** Para garantizar la transparencia de las adquisiciones de bienes o servicios objeto del presente ordenamiento jurídico, la Jefatura de compras recabará por lo menos 3 cotizaciones de distintos proveedores, mismas que serán presentadas a los miembros del Comité de Adquisiciones para su análisis.

**ARTÍCULO 13.-** El Comité tomará en consideración para el análisis de las cotizaciones:

- 1.- El precio del bien o servicio en el mercado;
- 2.- Calidad y referencias de los proveedores;
- 3.- Las condiciones del contrato;
- 4.- Las garantías que ofrece el proveedor

Una vez que el Comité haya elegido la mejor opción deberá realizar un dictamen de adjudicación del servicio.

Los integrantes del Comité deben guardar reserva de la información que reciban, en cuanto no se emita un dictamen de adjudicación.

**ARTÍCULO 14.-** En caso de que el Patronato lo estime necesario podrá solicitar al Comité una junta aclaratoria antes de la asignación, en la cual los miembros de la comisión deberán mostrar la documentación y el fundamento que respalde la decisión de adjudicar cierto bien, obra o servicio.

**ARTÍCULO 15.-** El Comité entregará al área Administrativa y Jurídica del Sistema DIF Municipal, copia del dictamen de adjudicación de servicio emitido, para que estas a su vez realicen o revisen los contratos de servicio pertinentes.

**ARTÍCULO 16.-** A los Servidores Públicos que incumplan el presente ordenamiento se les aplicara lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Remítase el presente reglamento al Patronato del Sistema DIF Municipal, para los efectos legales que haya lugar.

**SEGUNDO.-** Los procedimientos de adquisición iniciados antes de que entre en vigor el presente reglamento, serán respetados y concluidos en los términos pactados.

**TERCERO.-** El presente ordenamiento, entrará en vigor el día siguiente a su publicación.



Reglamento aprobado en sesión del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Puerto Vallarta, Jal., el día 29 de Junio de 2018.

**APROBACIÓN: 29 DE JUNIO DE 2018.**  
**PUBLICACIÓN: 1 DE JULIO DE 2018.**  
**VIGENCIA: 2 DE JULIO DE 2018.**